



Acuerdo de Consejo Regional Nº 265-2018-GRA/CR.

VISTO:

Huaraz, 07 de Setiembre del 2018.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 06 de Setiembre del 2018, instada con la Convocatoria N° 009-2018-SO-GRA-CR/CD, el **PEDIDO** del Consejero Regional de la Provincia de Huari, **TORIBIO SALAZAR GARAY**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º y 9º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, de conforme a la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Inciso b) del Artículo 14º estable: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5º, 9º, 10º y 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Consejero Regional de la Provincia de Huari, **Toribio Salazar Garay**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** establecido en el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash que en la brevedad disponga a quien corresponda para el inmediato abastecimiento de víveres a la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos - Huaraz**;

Que, el Literal k) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, de las Atribuciones del Consejero Regional establece: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; siguiendo ese mismo orden de ideas, el Literal b) del Artículo 16º de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como obligación de los Consejeros Regionales es "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"; dispositivo legal concordante con el Literal k) del Artículo 15º, el Artículo 23º y el Título VII del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 134º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: **El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR** al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...) Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el Artículo 135º señala: "La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL". Asimismo, el Artículo 114º del Reglamento Interno en comento de la **Concurrencia al Pleno del CRA**, dispone: "El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



urgentes y las medidas inmediatas" y el Artículo 116º del acotado Reglamento de los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional, prescribe: "Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR, con las recomendaciones pertinentes";

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional**, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del Sr. **Toribio Salazar Garay** Consejero Regional de la Provincia de Huari, quien fundamenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash; asimismo, el Consejero Regional **Eleuterio Z. Rímac Loarte** solicita que se convoque en una Próxima Sesión Extraordinaria al Gerente Regional de Desarrollo Social de esta Entidad, para que sustente las razones, motivos y de manera documentadamente respecto al desabastecimiento de víveres en la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos – Huari"; consecuentemente, el Consejero Delegado somete a votación el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que en la brevedad disponga a quien corresponda el inmediato abastecimiento con víveres a la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos – Huari.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR, al Gerente Regional de Desarrollo Social de esta Entidad, a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, para que informe documentadamente las razones, motivos respecto al desabastecimiento de víveres en la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos – Huari";

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO